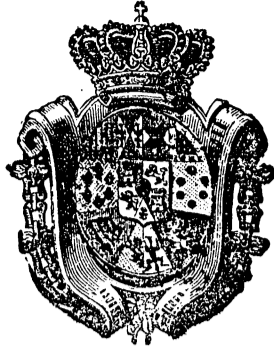


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

*Industria.*

He dado cuenta á la **Reina** (Q. D. G.) del expediente promovido por **D. Juan Andreu** y otros socios de la empresa minera titulada **Barranco, Escola y Mercader**, reclamando la propiedad de las aguas encontradas en una mina plomiza que registraron y laborearon en la diputacion de la **Paca**, término de **Lorca**, fundando especialmente su derecho en la Real orden de 29 de Abril de 1844. S. M. ha visto en primer lugar que en la época en que fueron halladas las aguas no existia la citada Real orden; en segundo que en la de su publicacion habia sido abandonada la mina. Y por tanto se ha dignado declarar que no corresponde derecho ninguno sobre las citadas aguas á la referida empresa minera que las descubrió. S. M. ha estimado asimismo que la propiedad que por aquella Real orden se declara, y (que es por esencia revocable, segun ella misma, pues dura solo lo que el laboreo) no es por tanto una verdadera propiedad, sino una servidumbre para el uso y aprovechamiento de las aguas.

Esto es en efecto lo que podia hacer dicha Real orden con arreglo al art. 21 del Real decreto orgánico de minería de 4 de Julio de 1825, mas no alterar las leyes del reino que determinan acerca de la propiedad de las aguas encontradas en terreno de dominio particular. Sin embargo, á fin de que en lo sucesivo no se pretendan fundar en ella derechos contrarios á las leyes, es asimismo la voluntad de S. M. de derogar expresamente la repetida Real orden de 29 de Abril de 1844.

En cuanto á la solicitud intentada por **D. José Mouliáá**, como apoderado de la compañía de minas, titulada el **Bancal grande**, acerca del denuncia hecho por la misma en 1844 de la mina plomiza **Justicia**, con el objeto de explotar el mineral y aprovechar las referidas aguas, los inspectores del distrito exponen que la colina caliza en que aquella se halla, por razon de su extremada pequeñez, y estar situada en medio de un terreno llano secundario moderno, aunque fuese metalifero, segun se supone, no puede contener un criadero importante de mineral plomizo, en un pais como el nuestro en que tan extraordinariamente abundan los criaderos de plomos ricos y libres de obstáculos de aguas inagotables, que impidan su económica explotacion. En vista de lo cual, á propuesta de la direccion de minas, y con arreglo al espíritu de la Real orden de 9 de Marzo de 1845, se ha dignado S. M. declarar nulo por infructuoso y complicado el referido denuncia.

Finalmente, y de conformidad con la propuesta de la misma direccion, ha tenido á bien resolver que en el caso de que en cualquier punto del reino se encuentren en trabajos de minas de aguas criaderos metaliferos explotables, se exija á los empresarios, ademas de los requisitos de minas de aguas, que formalicen el registro con la caucion previa abonada y suficiente que está prescrita por el art. 4.º de la Real orden citada de 9 de Marzo de 1845. Y á fin de que tenga efecto esta disposicion, asi en lo que respecta á los interesados como en cuanto á las dos resoluciones generales que comprende, de orden de S. M.

lo digo á V. S. para su observancia y comunicacion á aquellos en la parte que les es concerniente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1848.—Bravo Murillo.—Sr. director general de Minas.

RESUMEN detallado del precio medio del trigo y principales semillas alimenticias, reducidas á peso y medida de Castilla, en cada provincia durante el mes de Diciembre de 1847, y finalmente en toda España.

NOMBRES DE LAS PROVINCIAS.	PRECIO MEDIO EN CADA PROVINCIA.					
	Trigo. Fs.	Cebada. Fs.	Centeno. Fs.	Maiz. Fs.	Garbanzos. Ars.	Arroz. Ars.
Alava.....	45	26	..	31	31	38
Albacete....	59	33	32	32	21	23
Alicante.....	63	28	..	..	21	27
Almería.....	60	30	40	38	48	27
Avila.....	46	30	29	..	49	32
Badajoz.....	43	18	22	45	46	36
Baleares.....	61	27	..	36	45	23
Barcelona....	68	32	47	37	44	27
Burgos.....	43	27	29	29	25	31
Cáceres.....	39	21	21	..	46	34
Cádiz.....	63	29	42	43	22	29
Castellón....	56	29	42	32	25	26
Ciudad-Real..	54	22	32	..	21	26
Córdoba.....	54	23	28	29	47	25
Cuenca.....	53	28	38	..	30	26
Gerona.....	65	35	47	40	31	23
Granada.....	59	29	39	37	49	27
Guadalajara..	51	30	35	..	30	31
Guipúzcoa....	53	30	..	30	35	38
Huelva.....	55	27	38	37	47	34
Huesca.....	55	25	42	29	46	34
Jaen.....	53	26	29	..	47	29
Leon.....	36	25	27	..	20	47
Logroño.....	42	20	30	49	31	33
Lugo.....	43	32	30	30	39	38
Málaga.....	66	30	40	41	20	28
Murcia.....	56	28	38	34	22	23
Navarra.....	43	21	34	23	29	33
Orense.....	44	25	22	21	27	39
Oviedo.....	48	34	32	38	33	35
Palencia.....	43	27	27	..	28	34
Pontevedra...	60	38	33	34	36	33
Salamanca...	37	26	24	..	46	37
Santander....	57	34	36	36	38	32
Segovia.....	43	30	29	..	49	32
Soria.....	44	25	28	..	26	34
Tarragona....	68	27	40	32	22	25
Teruel.....	49	29	33	28	33	29
Valencia.....	58	29	45	32	28	24
Valladolid...	42	28	31	..	49	35
Vizcaya.....	50	27	35	30	40	36
Zamora.....	38	25	..	24	49	34
Zaragoza....	33	43	48	44	44	31

PRECIO MEDIO EN TODA ESPAÑA.

Trigo.....	Fs.	54
Cebada.....	Fs.	27
Centeno.....	Fs.	32
Maiz.....	Fs.	30
Garbanzos.....	Ars.	25
Arroz.....	Ars.	31

Nota. Las provincias siguientes no han remitido sus estados quincenales: **Coruña, Lérida, Madrid, Sevilla, Toledo.**—Las Islas Canarias los remiten por trimestres.

Madrid 4 de Febrero de 1848.—El director general de Comercio, C. Bordiu.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Castilla la Nueva en 27 de Enero próximo pasado participa á este ministerio el fallecimiento del brigadier de infantería **D. Francisco Caturla**, que se hallaba de cuartel en esta corte.

RECTIFICACIONES.

En la parte oficial de la *Gaceta* del jueves 3 del actual, página 1.ª, columna 3.ª, donde dice: «Para la (promotoría) de Ocaña, vacante por haber ob-

tenido otro destino el que la servia, á **D. Pedro Rubio Torres**, promotor de Belmonte, provincia de Cuenca», debe decir: «Para la de Ocaña, vacante por haber obtenido otro destino el que la servia, á **D. Dionisio Angulo**, promotor electo de la Motilla del Palancar, accediendo á sus deseos.

Para la Motilla del Palancar á **D. Pedro Rubio Torres**, promotor fiscal de Belmonte, provincia de Cuenca, accediendo tambien á sus deseos.»

En la Real orden de 25 de Enero próximo pasado, dirigida á **D. José Eustaquio Moreno**, prior del tribunal de comercio de esta corte en el año último, y publicada en la *Gaceta* de ayer, despues de las palabras y satisfecha de la asiduidad y ce'o con que V. y los demas individuos del mismo tribunal, se han omitido por un olvido los nombres de los **Sres. D. Manuel Pascual Vela, D. Miguel de Nájera, D. Francisco Castañares, D. Antonio Jordá, D. Basilio Carranza y D. Mateo Murga**, que componian dicho tribunal.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En cumplimiento de lo mandado por el art. 4.º de la Real orden de 5 del corriente, y con arreglo á lo prescrito por otra de 26 del propio mes, se avisa á los que deseen tomar parte en la subasta del portazgo de **San Cristóbal de la Vega**, anunciada para el dia 18 del próximo Febrero, que acto seguido de celebrarse el remate se abrirá otro condicional, bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes, para el caso en que se tuviese por conveniente eximir de pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte. En el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas se manifestarán las dos Reales ordenes citadas á los que deseen enterarse de ellas, y se les hará cuantas explicaciones puedan necesitar.

Madrid 2 de Febrero de 1848.—G. Otero. 4

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que presentaron créditos á capitalizar en rentas del 3 por 100 con opcion á los intereses del décimocuarto semestre de dicha deuda pueden acudir á recoger los que se han expedido en equivalencia, así como los correspondientes á las demas operaciones que se practican por esta dependencia desde el 7 del actual, en los dias no festivos, de doce á dos de la mañana, en esta forma:

Lunes y martes. Los documentos pertenecientes á la renovacion de la deuda del 3, 4 y 5 por 100.  
Miércoles y jueves. Los de conversion de inscripciones del 4 y 5 por 100 y renovacion de la deuda sin interes.  
Viernes y sábados. Los de capitalizacion de intereses en rentas del 3 por 100 desde el 1.º al 14.º semestre.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BETANZOS.

Hallándose vacante la escuela pública de niñas de esta ciudad, el ayuntamiento acordó invitar á las maestras á quienes convenga obtener dicha plaza para que lo manifiesten por medio de solicitudes que deben presentar ó dirigir francas de porte á la secretaria de la corporacion antes del dia 4 de Marzo próximo, acompañando á aquellas su fe de bautismo, el titulo de tales maestras expedido conforme á las disposiciones vigentes, y justificacion de su buena conducta en ambos conceptos.

Las aspirantas deben saber leer y escribir correctamente, doctrina cristiana y las cuatro primeras reglas de aritmética; deben así bien coser, marcar, bordar de todas clases con perfeccion y desempeñar las demas labores análogas, propias del bello sexo, concurriendo á la casa consistorial para la debida clasificacion, segun el mérito de sus trabajos, el 25 del repetido mes de Marzo que la municipalidad señaló al efecto. La que como mas digna y de mayor instruccion sea elegida directora de la escuela indicada, tendrá casa cómoda para habitar en la Plaza del Campo, punto principal de este pueblo, huerta unida á la misma, cerrada y de bastante extension, disfrutará anualmente de 58 ferrados de trigo, 37 de centeno, 12 de maiz, dos carros de leña, dos gallinas, y 4843 rs. y 47 mrs. en metálico, que es la renta asignada á dicho establecimiento, sin perjuicio de aumentarla cuando fuere posible, percibiendo asimismo la retribucion de las niñas ricas que, ademas de las pobres, puede admitir conforme al reglamento interior. Lo cual se hace público para que dentro del término mar-

cada agiten sus pretensiones las que se consideren con aptitud suficiente.

Betanzos 30 de Enero de 1848.—Ramon María Gonzalez.—José Matias Gonzalez, secretario.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Miguel Henares, auditor de guerra honorario, juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (que Dios guarde) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes-dote de la capellanía que en la iglesia del convento de religiosas de Santa Cruz, de esta ciudad, fundó Doña Isabel de los Rios y Montemayor, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribanía por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistirles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he decretado por providencia de hoy en autos instruidos en su razon ante el infrascrito escribano.

Córdoba y Enero 27 de 1848.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

D. José Miguel Henares, auditor de guerra honorario, juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (que Dios guarde) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes-dote de la capellanía que con título de primera fundó en la capilla de San Bartolomé de la santa iglesia catedral de esta ciudad Doña María Fernandez de Argote y Góngora, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribanía por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistirles, en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he decretado por providencia de hoy en autos instruidos en su razon ante el infrascrito escribano.

Córdoba y Enero 27 de 1848.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

D. José Miguel Henares, auditor de guerra honorario, juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (que Dios guarde) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes-dote de la segunda capellanía que en la capilla de San Bartolomé de la santa iglesia catedral de esta ciudad fundó Doña María Fernandez de Argote y Góngora, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribanía, por sí ó por medio de apoderado en forma, á deducir el que crean asistirles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he decretado por providencia de hoy en autos instruidos en su razon ante el infrascrito escribano.

Córdoba y Enero 27 de 1848.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

Juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de esta provincia, y á solicitud de los síndicos de la testamentaria concursada de D. Francisco Crespo de Tejada, se sacan nuevamente á pública subasta cuatro casas existentes en la villa de las Ventas de Retamosa, provincia de Toledo, pertenecientes á la citada testamentaria, tasadas en la cantidad de 81,089 rs. vn., muy propias y capaces para una gran labor: 149½ fanegas de tierra en la jurisdiccion de dicha villa: dos eras, una empedrada y otra no: 38,300 cepas de viña: 46 higueras: 402 olivos en jurisdiccion de Casarubios del Monte, valuado todo en 66,834 rs. 30 mrs., y últimamente los muebles y efectos de la casa mortuoria, tasados en 43,402 rs. En la inteligencia que los licitadores á las expresadas fincas y efectos podrán enterarse detenida y minuciosamente de todo ello, tanto en la escribanía principal del referido juzgado, situada en el ex-convento de Santo Tomas de esta corte, piso entresuelo, cuanto en la alcaldía constitucional de la citada villa de las Ventas de Retamosa; y para su remate se ha señalado el día 17 del corriente á las doce en la audiencia del repetido juzgado.

D. Pascual María de Altolaguirre, magistrado honorario de la audiencia de Sevilla y juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente se cita, llamo y emplazo por el segundo término de 20 días á las personas que se crean con derecho á los bienes que forman la dotacion de la capellanía que en el convento de los Angeles de esta ciudad fundó Catalina Gutierrez de Molina, para que dentro de él se presenten en este juzgado y escribanía del Cartulario á deducir el que les asista; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jaen á 25 de Enero de 1848.—Pascual María de Altolaguirre.—Por mandado de S. S., Juan Francisco Sanchez.

D. Pascual María de Altolaguirre, magistrado honorario de la audiencia de Sevilla y juez de primera instancia de esta capital y su partido &c.

Por el presente se cita, llamo y emplazo á los parientes del jurado Baltasar de los Reyes, fundador de unas capellanías en la parroquia de Santiago de esta ciudad, para que en el término de 20 días se presenten en este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir el derecho que les asista á los bienes con que se hallan dotadas dichas capellanías, contándose dicho término desde

la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, pues así lo tengo mandado en el expediente instruido por Doña Juana de Bonilla, vecina de Andujar, para que se declaren libres los citados bienes.

Dado en Jaen á 27 de Enero de 1848.—Pascual María de Altolaguirre.—Por mandado de S. S., Ildefonso José de Aponte.

D. Pablo Campos Carvallar, juez de primera instancia de Calatayud y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Bernardo Perez y Jimenez, natural de Yuntrillas, jurisdiccion de la villa de Cervera del rio Alhama, contra quien estoy procediendo criminalmente de oficio, sobre haberse fugado del pueblo de Malucuda al ser conducido por tránsitos de justicia á disposicion del Sr. juez de primera instancia de la ciudad de Alcoy la noche del 13 de Enero último, para que en el preciso término de nueve días, que por primer edicto se le señalan, se presente en este tribunal y sus cárceles á tomar los autos y contestar á los cargos que contra él resultan; que de hacerlo así se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y pasado dicho término sin verificarlo, se seguirá la causa en los estrados del tribunal, parándole el mismo perjuicio que si en su persona se hiciera. Y para que llegue á noticia del reo mando publicar y fijar el presente.

Dado en Calatayud á 1º de Febrero de 1848.—Pablo Campos Carvallar.—Por su mandado, Joaquin María Peligero.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía, con acuerdo del Sr. auditor de Guerra de la misma, se cita, llamo y emplazo por tercera y última vez á todos los parientes que se crean con derecho á heredar los bienes pertenecientes al tambor retirado en esta plaza Antonio Moyano, para que en el término de 30 días se personen en los autos abintestado del mismo que se siguen en este juzgado; apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo no serán oídos.

De órden de S. E. y S. S. se fija el presente en Sevilla á 27 de Enero de 1848.—Pedro del Mon.

Licenciado D. Vicente María Calatañazor, juez de primera instancia de este partido de Añana.

Por el presente y término de 30 días, á contar desde la fecha, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de Antonio de Salazar y su esposa Antonia Fernandez de Balderrama, vecinos de Fontecha, quienes en este mi tribunal, y por testimonio del infrascrito escribano, acaban de hacer concurso, cesion y dimision de los que les corresponden en favor de sus acreedores; apercibidos de que si dejasen trascurrar dicho plazo sin haber hecho la reclamacion correspondiente en el expediente de su razon por medio de procurador del juzgado autorizado en suficiente forma, se dará á aquel el curso aconsejado en tales casos, y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Añana á 29 de Enero de 1848.—Vicente María Calatañazor.—Por su mandado, Juan Telesforo de Guinea.

D. Francisco Ceuzano, caballero comendador de Isabel la católica y juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento intestado de Doña Tomasa Martinez, muger que fue de don José de Anteparaluceta, vecino y del comercio de esta ciudad, ocurrido en el día 16 de Enero último, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en este juzgado y escribanía del infrascrito á deducir su derecho por medio de procurador legitimo de él con poder bastante, que si lo hicieren les oirá y administraré justicia en lo que la tuviere; y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 4 de Febrero de 1848.—Francisco Ceuzano.—Por mandado de S. S., Mariano Martinez.

D. Cayetano Garcia del Pozo, juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Saturnino María Bustamante, natural de San Martín, del ayuntamiento de Santurde, en el Valle de Toranzo, provincia de Santander, contra quien y Calixto Arnaiz, postillon delantero que fue de la silla-correo en la carrera de Madrid á Bayona, se instruye causa criminal á consecuencia de la disputa que ambos tuvieron en el pueblo de Onrubia, de este partido, y de cuyas resultas salió dicho Bustamante herido en la cabeza; para que se presente en la cárcel nacional de este juzgado en el término de nueve días á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldía, notificando los autos y demas diligencias que ocurran en los estrados de este tribunal, y le parará el mismo perjuicio que si se hiciere en su respectiva persona; y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente.

Riaza 28 de Enero de 1848.—Cayetano Garcia del Pozo.—Por mandado de S. S., Miguel Arranz.

D. Antonio Ramon Folgueira, juez de primera instancia de esta capital y juzgado de las Vistillas.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á José Crespo, natural del pueblo de Liérganes, provincia de Santander, de estado soltero, de ejercicio jornalero, y de 24 años de edad, para que en el término de nueve días, contados desde la publicacion de este anuncio, se personen en las cárceles nacionales, ó en el manifestado juzgado y escribanía del crimen del que suscribe, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por falsificacion de documentos públicos, pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar, continuándose la causa, y entendiéndose las diligencias con los estrados del juzgado.

Dado en Madrid á 30 de Enero de 1848.—Antonio Ramon Folgueira.—Por su mandado Tomas Cassel.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido por la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes-dote de la capellanía fundada en la capilla antigua de San Pedro de esta santa iglesia catedral por don Francisco de Córdoba Botello, en cumplimiento de la voluntad de Doña Teresa de Córdoba y Zúñiga, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este mi juzgado y escribanía del infrascrito á deducirlo por sí ó por medio de apoderado en forma, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 28 de Enero de 1848.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., José María Chaparro.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido por la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes-dote de la capellanía fundada en esta santa iglesia catedral y altar de Santa Elena, por D. Alonso Diaz de Córdoba, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este mi juzgado y escribanía del infrascrito á deducirlo por sí ó por medio de apoderado en forma; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 28 de Enero de 1848.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., José María Chaparro.

## PARTE NO OFICIAL.

### MADRID 6 DE FEBRERO.

Hemos recibido el siguiente *Boletín extraordinario* de la provincia de Zaragoza.

El comisario de seguridad pública D. Isidro de San Emeterio me dice:

«A las diez de la noche pasada, hallándome en el teatro, fui avisado por un muchacho que en la calle de la Montera habia un hombre muerto; y dirigiéndome sin perder momento á dicho punto, al paso que mandaba buscar dos facultativos y al juez del cuartel, hallé un herido en el portal de la casa núm. 5 de la citada calle, y preguntado que quién le habia herido y cómo se llamaba, no habló mas palabras, y estas sin gran conexión, que «Felix amigo de mi muger, que él se llamaba Pedro y su muger Luisa y.....»; y á fin de que se le prestasen los necesarios auxilios, dispuse fuese trasladado al hospital por el celador D. Vicente Beltran y dos salvaguardias, que le llevaron en una silla, mientras yo con otro reconocia el terreno para ver si conseguia por el rastro alguna noticia del agresor, no hallando otra cosa frente al portal donde estaba el herido, que murió poco antes de llegar al hospital, que un gorro encarnado.

A las once llegó tambien al hospital el celador D. José Adeva, un salvaguardia y dos guardias civiles, con otro herido que habian recogido en el arco de Cineja, frente á la puerta del café de la Constancia.

De las diligencias hasta ahora practicadas resulta que el muerto se llama Pedro Antonio Prat, de nacion frances, y de oficio carpintero; y el herido Felix Laseu, tambien frances y carpintero, criado del Prat, del que era el gorro recogido en la calle de la Montera, frente donde estaba su amo herido: que juntos estuvieron bebiendo vino garnacha y comiendo longaniza hasta las ocho en la agudentería llamada del Catalan, sita en la calle de la Verónica, y de allí fueron al café de la Constancia á beber ron.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, haciéndolo al mismo tiempo al Sr. juez del cuartel del Pilar, con remision del gorro que se halló cerca del herido, para los efectos que haya lugar en justicia.»

Y he acordado dar publicidad al precedente oficio para evitar que una muerte y heridas, efecto tan solamente de resentimientos, pasiones, acaloramiento ó embriaguez, se atribuya á escarmientos de la sociedad de los cuarenta; por mas que esta denominacion haya venido á ser ridicula, cuando solo se habla de ella en los anónimos, y la temen los cuitados.

De esta verdad hay un nuevo comprobante en el hecho siguiente:

Con noticia de que á cierta persona se habia dirigido un anónimo mandándole poner 12,000 rs. á las seis y media de la noche anterior en la plaza del Pilar, dispuse que el comisario de vigilancia la ejerciese muy exquisita en aquel sitio, siendo el resultado que se puso un paquete figurando la cantidad, y no fueron por él los ladrones, que sin duda van á caza de los meticulosos y huyen al descubrir la mano fuerte de la autoridad. Téngase presente este nuevo ejemplo, y de seguro los anónimos acabarán.

Zaragoza 3 de Febrero de 1848.—José Fernandez Enci so

## NOTICIAS NACIONALES.

Gerona 29 de Enero.

Al número é imponente aparato de las fuerzas del valiente ejército, á su hábil distribución, á su activa y eficaz persecucion, á la cooperacion de los pueblos, á las medidas adoptadas por el Excmo. Sr. Capitan general, y á la voz amiga y maternal de clemencia y perdon para los ilusos, incautos y seducidos, que ha resonado hasta el 25 del actual, se ha disipado la insurreccion carlista, y debemos la anhelada pacificacion del pais.

El bando rebelde y político que alzó la bandera de Montemolin por las crestas y hondonadas de los montes, breñas y solitarios valles, ha dejado de existir.



Sus prosélitos se han desengañado, y vuelto arrepentidos al seno del reposo y de sus familias, de que les extraviaron la seducción y el mal consejo.

La rebelion política ha desaparecido ya. En todas partes del leal Principado se obedece y acata al Gobierno de S. M. Divagan solo los escasos restos de la faccion dispersos y diseminados en cortas partidas de ladrones *trabucaires*, ó aventureros foragidos, que no pudiendo utilizarse de las repetidas gracias del indulto, cargados de crímenes y de vicios, perseguidos de la justicia y de la execracion pública, y avezados al robo y á la vida del bandido, continúan esta aguardando su merecido fin en un patíbulo.

Mengua y baldon fuera para un pais poblado, leal é industrioso como Cataluña, que permitiese un dia mas la existencia de aquellos criminales.

Las autoridades decididas y el benemérito ejército oportunamente distribuido en partidas, anhelan y apoyan el exterminio de los foragidos. Es del gran interes de los pueblos conseguirlo cuanto antes. Va en ello la paz, sin la cual no son posibles los alivios, mejoras y demas bienes sociales.

Los somatenes, la exactitud de avisos, las confidencias y la vigilancia y actividad de todos acabarán bien pronto con la canalla. Asi como nos gozamos en la tranquilidad política, disfrutaremos de la civil ó social, y libres y seguras las comunicaciones, podremos entregarnos á las mejoras positivas de caminos, de riegos y plantíos, y á la afanosa tarea de las especulaciones, de las labores y trabajo que constituyen la dicha y verdadero bienestar.

Esta noche pasada ha llovido casi sin interrupcion. Sigue el tiempo lluvioso. El rio Oñar ha crecido, y no será extraño que visite nuestra calles. (Post.)

Igualada 29 de Enero.

Hace algunos dias tenemos en esta al jefe civil del distrito D. José Arias Miranda. Parece viene animado de los mejores sentimientos en beneficio de los pueblos, y muy particularmente á fomentar la instruccion, de que tanto carece esta populosa villa: si sus proyectos se realizan, le acarrearán la bendicion de éstos habitantes.

Nada sabemos de facciosos, cuyos restos, ó estarán ocultos, ó habrán huido de estos alrededores; pues nadie habla de ellos, y todos ignoran su paradero. Quiera Dios que tengamos paz. (Fom.)

Cervera 29 de Enero.

Este pais sigue sin novedades dignas de ser comunicadas á V.; porque exento de facciones, libertado ya de la grippe, y habiendo obtenido humedad, que faltaba á nuestros campos, ni se sufren males, ni se temen peores, y esto constituye una monotonía que no contribuye poco á la tranquilidad de espíritu y á la carencia de sucesos que puedan llamar la atencion pública.

Sin embargo, ayer se observó que con una precipitacion que designaba algo, y no obstante la copiosa nevada del dia anterior, el Sr. brigadier Nouvilas salió con direccion á Lérida, y esta salida, que llamó la atencion pública, fue explicada mas tarde del modo siguiente:

Una porcion de jefes carlistas han reunido sus fuerzas de un modo imprevisto; y habiendo invadido con sus huestes las orillas del Segre y del Noguera, han hecho una razzia de ricos propietarios, á quienes piden una multitud de miles de onzas de oro, que ha alarmado realmente el pais; el Sr. comandante general de Lérida, asi que supo la noticia, dió orden para que á los puntos invadidos acudieran las fuerzas de las inmediaciones, y sacando de la plaza todas las disponibles, marchó con ellas en direccion de Alsuena y Albasa, pueblos que habian sufrido las visitas de los carlistas reunidos. Resuelto el Sr. comandante general á perseguir la faccion hasta conseguir su exterminio, ha previsto que estaria muchos dias ausente; y á fin de que las importantes operaciones de la comandancia general no sufran entorpecimiento por este motivo, ha dispuesto que el Sr. brigadier Nouvilas vaya inmediatamente á Lérida á llenar aquel vacío, y esta es la razon de la imprevista salida.

Acercas de la reunion y operaciones de la faccion, unos opinan que queriendo marchar á Francia los jefes quieren hacerse con dinero; otros que sacando mucho dinero de Cataluña quieren pasar á Valencia á promover la revolucion preparada, sin tener necesidad de vejar por de pronto á aquellos pueblos; finalmente, otros opinan que queriendo conservar su importancia política han dado este golpe para contrariar la creencia general de que la guerra de Cataluña está concluida.

Lo que hay de cierto es difícil saberlo, pero no es tan difícil prever que para gentes del temple de las que hoy corren no bastan medidas ordinarias, y de aquellas cuyas consecuencias se pueden prever; porque si bien nunca triunfarán, podrán llegar á durar tanto tiempo que lleguen á gastar el crédito de la mejor autoridad, y á empobrecer el pais que por desgracia recorren. (Id.)

Barcelona 1.º de Febrero.

Anoche llegó á eso de las siete á esta capital el excelentísimo Sr. Capitan general de este ejército y Principado, de regreso de su larga y penosísima, no menos que próspera, expedicion. Justo era que S. E. tomase algun descanso despues de sus muchas penalidades. (Id.)

Sevilla 1.º de Febrero.

Vefamos esparcido el terror entre las almas pusilánimes cuando se experimentaba una temperatura tan rígida como la que ha habido en todo el mes que concluyó ayer. Mas que la crudeza de la estacion, desanimaban los efectos de la epidemia reinante, cuyos estragos en la capital del reino y en otras poblaciones no dejaban de sentirse entre nosotros.

Generalmente se deseaba con anhelo el cambio de una temperatura que, como se dijo, presentó el fenómeno en este clima de marcar el termómetro dos grados y medio bajo cero. Todo el mundo no hablaba mas que de enfermedades, de averiguar el número de defunciones diarias, y de vaticinar funestamente las consecuencias de un temperamento que agravaba por dias los síntomas del mal que aqueja hoy la mitad de Europa. Pero, gracias á la misericor-

dia divina, abundantes lluvias han venido á refrigerar la tierra, á templar la atmósfera y á calmar la inquietud de las gentes. El jueves último se anunció la mudanza del tiempo, y empezaron las aguas; mas desde anteaer se ha fijado el viento al S. E., y las nubes se liquidan en abundantisimas lluvias, habiendo cambiado completamente la temperatura de los dias anteriores. (Indep.)

Idem 2.

De los estados que redacta esta aduana resultan embarcadas en el mes anterior para otros puertos del reino 39,778½ fanegas de trigo, y 2763 arrobas de harina. (Id.)

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

BAVIERA.

MUNICH 18 DE ENERO.—(Del Commerce.)

Algunos periódicos alemanes dan las noticias siguientes de Suiza:

Baviera se propone tomar en la cuestion suiza una posicion preeminente cara á cara de las dos grandes potencias de la Confederacion. Podemos decir con toda seguridad que sobre esta cuestion, como sobre otra cualquiera, no puede haber cuestion de preeminencia de parte de Baviera.

Invitada por las dos grandes potencias, con quien se halla estrechamente ligada, á que se pronunciasse sobre la cuestion suiza por medio de su representante cerca de la Dieta, Baviera lo ha hecho con nobleza y respetando los derechos del pueblo suizo, porque segun su opinion la Confederacion germánica se debe á ella, al mismo tiempo que ella lo debe todo á la Suiza, su antigua aliada. El carácter eminentemente aleman del Rey era ademas segura prenda de que S. M. seria de este parecer; pero Baviera cifra su mayor gloria en no aspirar en la Confederacion á otra cosa que á manifestar su voto y opiniones esencialmente federáticas.

El Gobierno bávaro está tan distante de una oposicion sistemática contra las dos grandes Potencias, como de favorecer indirectamente el radicalismo, que no aspira mas que á echar por tierra las gloriosas conquistas de los pasados siglos. Si se tratase de combatir las tendencias radicales, Baviera seria la primera en obrar con la brevedad y decision convenientes.

AUGSBURGO 20 DE ENERO.—(Gaceta de Correos de Francfort.)

El Ministro de la Gobernacion ha dirigido á todos los empleados de policia una circular para que no se permita á los jesuitas fugitivos de Suiza residir en el reino pasado dos ó tres dias, á menos que esten enfermos; se les manda tambien den cuenta al Ministro si los jesuitas de Suiza se hallan en Baviera, y en qué punto, ó si han salido ya del pais.

ITALIA.

NAPOLIS 24 DE ENERO.—(Del Sud de Marseille.)

Parece que el Rey, convencido de la gravedad de la situacion, ha expedido un decreto concediendo la libertad de imprenta y otras reformas. El decreto ha sido enviado á Sicilia, donde el principe de Aquila trató en vano de publicarle.

Otro decreto del Rey Fernando de fecha 23 de Enero ordena que sean puestos inmediatamente en libertad todos los sentenciados políticos del reino. Estan comprendidos en esta amnistía el sacerdote D. Giovanni Krimi, el canónigo D. Paolo Pellicano, Giovanni Andrea Romeo, Stefano Romeo, Giuseppe Mirando di Ariano, el cura D. Vincenzo de Ninno, D. Vincenzo Mauro y Giuseppe, Scala fu Vincenzo, los cuales serán no obstante confinados á una isla hasta nueva orden.

En Sicilia continuaban las hostilidades, y el pueblo ha causado muchas pérdidas á las tropas Reales que han desembarcado últimamente. Parece que el nuevo Gobierno de Palermo ha hecho arrestar al comandante del buque napolitano el *Vesubio*, capitán Cusmano, el cual no quiso detenerse en Palermo cuando en su último viaje supo que el pueblo se habia sublevado contra el Gobierno del Rey.

(De la Gazette delle Due Sicilie.)

S. M. se ha dignado expedir los cinco decretos siguientes. El primero da á la consulta de Nápoles y á la de Sicilia, cuya institucion data de 1824, las atribuciones adicionales siguientes:

1.º Dar su opinion sobre todos los proyectos de ley y reglamentos generales.

2.º Examinar los negocios de Hacienda, señaladamente los presupuestos, la deuda pública &c.

3.º Los tratados de comercio y las tarifas quedan sometidas á su exámen.

4.º Asi como las peticiones de los consejos provinciales. Los ayuntamientos de Nápoles y de Sicilia administrarán sus propios fondos, bajo la vigilancia del Gobierno, y ademas presentará un proyecto de ley sobre la materia, teniendo por asiento la libertad de las elecciones de ayuntamientos.

En el segundo decreto hace independientes el uno del otro á los reinos de Nápoles y Sicilia en lo tocante á la administracion de justicia. Los empleos en la isla de Sicilia no serán desempeñados sino por sicilianos, y en el reino de Nápoles por napolitanos, debiendo ser distinta la administracion de ambos paises. El presente decreto habia de tener cumplido efecto en todas sus partes en el término de cuatro meses.

El tercer decreto instituye un consejo extraordinario que asista al Rey, compuesto de jefes de departamentos en Nápoles cuando S. M. resida en esta capital, y de jefes de departamentos residentes en Palermo cuando S. M. esté al otro lado del Faro.

En el cuarto decreto se nombra al conde de Aquila, hermano de S. M., teniente general de Sicilia; lleva por Ministro asistente al Principe di Campofranco; por Ministro de la Gobernacion, Estado, Agricultura, Comercio y Obras

públicas al duque de Montalvo; director de Hacienda y de negocios eclesiásticos á D. José Buon Giardino; director de Gracia y Justicia á D. Giovanni Cassisi.

El quinto instituye la libertad de imprenta, casi en la misma forma en los demas estados de Italia.

PALERMO 20 DE ENERO.—(De la Patria.)

Parece que los habitantes de Palermo en las salidas que hacen fuera de la ciudad estan mandados por un coronel español. Todas las personas que se hallan en estado de llevar las armas se han concentrado en Palermo, en donde no faltan viveres, y en donde las tiendas estan abiertas como en los dias de tranquilidad.

Diferentes patrullas velan por la conservacion del orden interior en la ciudad. El Banco Real está seguro de todo robo, pues le guarda el pueblo mismo.

(Del Alba.)

Las salidas que han ejecutado los habitantes de Palermo las han hecho con tanta habilidad como energía. Las tropas napolitanas cogidas entre dos fuegos (por el de la gente armada que salió por la puerta de San Jorge, y la que salió por la puerta Maqueda) perdieron mucha gente. Citase entre las personas muertas al hijo del general Vial.

El pueblo ha sido protegido en su retirada ante fuerzas napolitanas superiores por los 12 cañones llevados de Trápani y de Termini á Palermo. El general Sanget y el conde de Aquila propusieron un convenio á la ciudad, el cual no fue aceptado.

Inmediatamente principiò el bombardeo. Los dos barcos de vapor que salieron de Nápoles conducen tropas de desembarco á Catania.

Las patrullas que recorren las calles de Nápoles son dadas por los suizos y la gendarmeria. La demas tropa está en sus respectivos cuarteles.

## NOTICIAS VARIAS.

De los partes remitidos por la intervencion principal de arbitrios municipales resulta que han entrado en el dia de anteaer por las puertas de esta capital las cantidades de los articulos que á continuacion se expresan:

2,703 fanegas de trigo.  
349 de harina de id.  
6,644 libras de pan cocido.  
35 carros de carbon.  
64 cargas de id. en caballerías mayores.  
118 en caballerías menores.  
77 vacas, que componen 29,733 libras de peso.  
414 carneros, que hacen 9,528 libras.  
465 cerdos y 49 canales.

Anteaer por la noche fue sorprendido en la calle del Olivo un ratero en el acto de robar un pañuelo de manton á una muger. Con este motivo hubo un pequeño alboroto, pues acudiendo los transeuntes á los gritos de la muger, se arrojaron sobre el malhechor, y aun le dieron algunos golpes. Inmediatamente fue conducido á las prisiones del gobierno político.

La temperatura no ha variado mucho á pesar de las últimas nieves. El termómetro de Reaumur marca dos ó tres grados sobre cero por la mañana, y los mismos sobre cero desde medio dia al oscurecer.

Ha fallecido en esta corte el Sr. Ubach, regente de la audiencia de Búrgos.

El Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Joaquin de Tarancon, obispo de Córdoba, ha dirigido al clero y pueblos de su diócesis una carta pastoral, excitándolos á contribuir con el cumplimiento de sus deberes y con sus sacrificios y virtudes al bien de la Iglesia y el Estado.

Esta exhortacion, que respira la mas pura uncion evangélica, y en la que se predica la mas sana moral, está escrita con notable esmero y en un estilo conveniente á la santa doctrina que el digno prelado ensalza.

Dice un periódico:

REGALO A S. M.—Hemos tenido el gusto de ver una escogida y riquísima coleccion de insectos exóticos que el señor D. Antonio Ramon de Vargas, canónigo magistral de la catedral de Guadix, y reciénvenido de América, destina para regalo de S. M. la Reina.

La expresada coleccion contiene las mas raras y preciosas especies de mariposas y otros insectos de los colores mas vivos y formas mas extrañas, todos adquiridos en el Brasil, disecados con suma perfeccion y esmero, y colocados en cuadros con todo el lujo y delicado gusto que exige la alta persona á quien dedica tan digno presente. Entre estas curiosidades nos ha llamado sobre todo la atencion un delicioso ramo de flores formado con plumas de colibrí, ese incomparable pajarito trasatlántico cuyo tornasolado plumaje no tiene rival en la naturaleza: el ramo se halla ademas enriquecido con un colibrí que parece que canta posado en las ramas de las flores. Merece tambien mencion una magnífica piel de pantera brasileña que acompaña á los objetos ya descritos.

Desde luego aplaudimos que este digno eclesiástico, teólogo distinguido, jurisconsulto, economista y naturalista ademas, haya querido al volver á su patria consagrar á la Reina una parte del fruto de sus trabajos zoológicos en aquellos lejanos climas, con tanta mas razon, cuanto nos consta que ha rehusado, á su paso por Londres, crecidas sumas que le ofrecian por una copiosa coleccion de objetos naturales que ha dejado en Málaga, su pueblo natal.

El dia 21 del mes pasado murió en Orleans el mariscal de campo Delaporte, comendador de la Legion de honor. A la edad de 46 años marchó como voluntario con el ejército de Loiret. Poco tiempo despues pasó al regimiento de dragones é hizo las campañas de Italia. Designado para la expedicion de Egipto, entró en el cuerpo de guias del general Bonaparte. Despues de la toma de Jaffa obtuvo el grado de brigadier. Al volver á Francia con su general tomó parte á las órdenes del primer cónsul en la campaña de Italia, que terminó con la maravillosa batalla de Marengo.

Cuando regresó á Paris, era uno de los que componian la escolta del primer cónsul al estallar la máquina infernal de la calle de San Nicasio.

Luego que se formó el cuerpo de granaderos á caballo de la guardia fue nombrado oficial de este regimiento, en el que ganó por rigurosa escala y en los campos de batalla todos sus grados hasta el de jefe de escuadron. Hallóse con el gran ejército en todas las campañas de 1803 á 1814, en Alemania, Prusia, España, Rusia y Francia. También estuvo en la desgraciada batalla de Waterloo, en que peleó con su arrojo acostumbrado y recibió muchas heridas.

Después de los acontecimientos de 1815 y del licenciamiento de la guardia, el jefe de escuadron Delaporte, todavía joven, y cuya carrera veia interrumpida, se volvió á su casa con una módica pension de retiro.

En la época de la revolucion de 1830 mandó por algun tiempo, como coronel, la guardia nacional de Orleans. Habiendo solicitado volver al servicio, le dieron en 8 de Noviembre de 1830 el mando del 41º regimiento de dragones, y en 30 de Noviembre de 1836 obtuvo el nombramiento de mariscal de campo. En atencion á su edad pasó después al cuadro de reserva, de que formaba parte en el momento de su muerte.

El general Delaporte recibió 14 heridas en sus numerosas campañas.

Nombrado individuo de la legion de honor, cuando fue creada esta orden en 1804, recibió la cruz de oficial en 1813 con el titulo de baron del imperio.

En 1833 fue elevado al grado de comendador.

—Leemos en la *Gaceta* del Mediodia, periódico de Marsella:

Los periódicos anuncian que el sábado último salieron de Nantes cuatro icarianos ó socialistas de la secta del exdiputado Cabet, los cuales deberán embarcarse en el Havre á fines de mes con 146 mas para formar la vanguardia de la colonia que Mr. Cabet quiere fundar en los Estados Unidos en las márgenes del Missuri.

Trátase pues de poner en obra el comunismo para llamarlo por su verdadero nombre, y si el Gobierno de Washington quiere permitir hasta el fin el ensayo, podrá saberse cuánto dura la union de individuos que, sin el principio de abnegacion religiosa, destruyen entre sí la propiedad, y entregan cuerpo y bienes á disposicion de una gerencia universal de fortunas.

¡Ojalá que los crédulos que van á consagrar su trabajo y tiempo á la comunidad no oigan pronto el grito de Bilboquet «salvemos la caja»!

—Algunos periódicos se han ocupado ya con encomio de un folleto que, con el titulo de *La política de los intereses materiales*, ha publicado el Sr. D. Ramon de Echevarría ó Irunciaga. La buena acogida que siempre han obtenido las producciones periodísticas de este joven escritor, y sobre todo su competencia en la materia á que consagra su pluma, han sido para nosotros un estímulo poderoso que nos ha movido á leer detenidamente el folleto en cuestion; y en verdad que el tiempo que se emplea en su lectura no puede reputarse perdido. La política de los intereses materiales que desenvuelve con notable lucidez el Sr. Echevarría, en simultáneo concurso con la de los intereses morales, religiosos y sociales, es la política del siglo en que vivimos; es la que se empieza por fortuna á adoptar en nuestro pais; es en fin á la que deben su engrandecimiento y poderío las naciones que figuran á la cabeza de la civilizacion.

Al terminar el folleto contrae el Sr. Echevarría un compromiso con el público, de que nunca podrá este de buen grado eximirle: tal es dar á luz mas adelante una serie de extractos, en que se propone indicar detalladamente cómo comprende la creacion, desarrollo y organizacion de los intereses materiales, cuya necesidad demuestra en el folleto tan evidentemente, y para cuya satisfaccion le ocupará ante todo el utilísimo pensamiento de organizar de una manera conveniente la educacion profesional.

Mucho celebraremos que el defensor de la política de los intereses materiales emprenda pronto esta importante tarea, de cuyo hábil desempeño nos garantizan anticipadamente los artículos suscritos por él mismo sobre caminos de hierro, ley de moneda, de pesos y medidas, y otros que tanta aceptacion han alcanzado en las columnas del *Español*.

## BOLETIN TEATRAL.

Se está ensayando en el teatro del Circo el *Macbeth*, de Verdi, el cual será cantado por la Sra. Bossio y los señores Fornassari y Morelli.—Esta será la primera novedad que aquel teatro presente.

—Las representaciones del drama *D. Francisco de Quevedo*, cuyo carácter desempeña con la mayor perfeccion el distinguido actor D. Julian Romea, continúan atrayendo al teatro del Principe una concurrencia numerosa, mientras muchas noches los demas coliseos se ven casi abandonados, como ha sucedido en el Circo á la segunda vez de cantarse la *Ceneréntola*. El esmero del Sr. Romea en cuantas funciones se dan en el coliseo que tan acertadamente dirige, y su laudable celo por que se den á conocer nuevos escritores dramáticos, son dignos del mayor elogio.

—El martes próximo se cantará en el Liceo por los señores socios de la seccion de música *El Barbero de Sevilla*. Sabemos que la nueva junta, deseosa de contribuir por su parte al mejoramiento de la sociedad, procura por todos los medios que están á su alcance volver á adquirir la importancia que por tanto tiempo tuvo.

## BOLETIN RELIGIOSO DE MADRID.

HOY 6 DE FEBRERO.—SANTA DOROTEA VIRGEN Y MARTIR Y SAN TEOFILO Y SUS SANTOS COMPAÑEROS MARTIRES.

Esta Santa, celebre en la Iglesia latina, nació en Cesarea (Capadocia) de una familia distinguida que la crió en la fe de Jesucristo.

Hubo muchos que la pretendieron para esposa, pero ella se negó siempre, consiguiendo de los cristianos el renombre de esposa de Jesus.

Preso por orden del gobernador gentil Saprício, y habiéndola hecho comparecer en su tribunal, la preguntó por

qué se oponia á sus decretos imperiales y no obedecia sus dioses, á lo cual contestó la Santa que no los queria adorar porque solo Jesus era el verdadero Dios, y los demas solo quimeras de los hombres y los demonios.

Confióla Saprício dos hermanas llamadas Crista y Calixta, que hacia poco habian abandonado la fe, prometiéndolas gran premio si la convertian al gentilismo; pero Dorotea fue la que consiguió que ellas volviesen á la religion de Cristo, rogando á Dios para que las perdonase. Súpolo el gobernador, mandó echar á las dos hermanas en una caldera de agua hirviendo, con lo que lograron la corona del martirio.

En seguida se ejercieron contra la Santa toda clase de tormentos, tanto que al fin Saprício mandó que la cortasen la cabeza, cuya orden oyó Dorotea con gran júbilo.

Cuando la llevaban al suplicio la encontró un abogado joven, llamado Teofilo, enemigo de los cristianos, y la dijo riendo: «Esposa de Jesucristo, envíame unas flores y unas manzanas del jardin de tu Esposo.» Asi lo ofreció Dorotea, y estando al pie del cadalso se la apareció un gallardo manco que llevaba tres hermosísimas manzanas, aunque era fuera de tiempo. Suplicóle se las llevase á Teofilo, y puesto de rodillas, presentó el cuello al cuchillo el dia 6 de Febrero del año 308. Teofilo se convirtió y sufrió el martirio.

Los santos Teofilo, Saturnino y Rebocata, virgen, nacieron en Viana, pueblo de Galicia en España. Fueron tales sus señales de amor á Jesucristo, que Decio envió á un ministro suyo, llamado Julio Minervo, el cual mandó cortar la cabeza á estos santos en 6 de Febrero de 260.

## CULTOS RELIGIOSOS.

Cuarenta horas en la iglesia de nuestra Señora de las Maravillas, donde sigue la novena de su excelsa titular. Predicará por la mañana D. Castor Compañía, y por la tarde D. Miguel Simeon de la Torre. Se hará procesion con el Santísimo Sacramento.

Concluye la novena de nuestra Señora de la Candelaria en la iglesia de San Francisco, siendo orador por la mañana D. Juan Callejo, y por la tarde D. Pedro José Laurent.

En la parroquia de San Luis se hará la anual funcion á nuestra Señora de la Leche y buen parto. Predicará Don Francisco Mazon de Solares.

En las parroquias será la misa mayor á las diez, y por la tarde se celebrarán los ejercicios acostumbrados en las iglesias siguientes, predicando en el oratorio del Caballero de Gracia D. Pedro Lafuente: en el de Cañizares D. Félix Lázaro García: en San Millan D. Toribio Cuadrado: en los Servitas D. Pedro Ramos: en San Pedro D. Pascual Millan; y en las Arrepentidas el capellan.

En Santo Tomas y en el Rosario se hará procesion con la Santísima Virgen como todos los domingos primeros de mes, y en el oratorio del Espiritu Santo por la tarde y en los Italianos por la noche se practicarán los ejercicios respectivamente acostumbrados.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 5 de Febrero á las tres de la tarde.

### EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 3 por 100, 47 <sup>1</sup>/<sub>16</sub> y 47 á 50 d. f. ó vol.

Idem id. del 3 por 100, 27 <sup>3</sup>/<sub>4</sub>, <sup>5</sup>/<sub>8</sub>, <sup>7</sup>/<sub>8</sub>; <sup>1</sup>/<sub>2</sub>; <sup>9</sup>/<sub>16</sub> y 27 <sup>15</sup>/<sub>16</sub> á v. f. ó vol.

### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 48. Paris id., 5-9.

Alicante, 4 b.	Málaga, 4 <sup>1</sup> / <sub>4</sub> b.
Barcelona á ps. fs., 4 <sup>7</sup> / <sub>8</sub> pap. b.	Santander, 4 din. b.
Bilbao, 4 din. b.	Santiago, par.
Cádiz, 4 <sup>5</sup> / <sub>8</sub> id. id.	Sevilla, 4 <sup>1</sup> / <sub>4</sub> b.
Coruña, <sup>1</sup> / <sub>2</sub> b.	Valencia, 4 din. b.
Granada, <sup>1</sup> / <sub>4</sub> id.	Zaragoza, <sup>5</sup> / <sub>8</sub> b.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

## ANUNCIOS.

Las personas que con documentos legítimos se crean con derecho á los bienes del presbítero D. Isidro Velasco, natural de Piedrabuena, en la provincia de la Mancha, que falleció en esta corte el dia 15 de Enero del presente año, se avistarán en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio, con los Sres. testamentarios D. Mateo Casado y D. Francisco de Posadillo, que viven en la calle de la Amnistia, núm. 3, cuarto principal; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

### LA PREVISORA.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 31, del título 7º de sus estatutos, y con presencia de la ley de sociedades por acciones sancionada por S. M., acordó la junta de gobierno en su sesion de ayer convocar la general de accionistas para el dia 4º de Marzo próximo á las doce del dia en el local de sus oficinas, calle de la Libertad, número 7, cuarto principal de la izquierda, adonde podrán acudir con anticipacion los Sres. accionistas para proveerse del oportuno documento que acredite su derecho en votacion, segun el artículo 34 del precitado título 7º.

Madrid 3 de Febrero de 1848.—El vocal secretario, José Ignacio de Pembo.

### SOCIEDAD FABRIL Y COMERCIAL DE LOS GREMIOS.

La comision de gobierno de la sociedad fabril y comercial de los gremios ha acordado, en virtud de lo que previene el artículo 3º del título 2º de sus estatutos, celebrar junta general de accionistas el dia 22 del presente mes, á las diez de la mañana, en su establecimiento, plazuela del

Angel, núm. 15, cuarto principal, y con arreglo á los mismos tienen derecho los siguientes:

1º Todos los señores socios poseedores de cinco ó mas acciones con cuatro meses de anticipacion pueden concurrir por sí ó por medio de otro accionista que tenga este derecho, y á quien otorguen poder especial.

2º Las corporaciones, mugeres y menores pueden ser representados por sus apoderados, maridos y tutores.

Los socios que se hallen en este caso podrán acercarse á las oficinas de dicha sociedad desde este dia para recoger la papeleta de entrada á la junta general.

Madrid 4 de Febrero de 1848.—El director gerente, el conde de Torre Muzquiz.

### BANCO DE LA UNION.

La direccion de este Banco, de acuerdo con la comision nombrada por los señores accionistas del mismo, en 27 de Noviembre del año próximo pasado, ha dispuesto convocar la junta general, prevenida en el artículo 41 de los estatutos, para el dia 5 de Marzo próximo á las doce de la mañana en sus oficinas, calle Carrera de San Gerónimo, número 29; y mediante á hallarse á su juicio el Banco en el caso previsto por el artículo 35 de los mismos estatutos, ha acordado tambien que dicha junta tenga el carácter de extraordinaria para los efectos que en él se expresan.

Lo que se avisa á los señores accionistas para su conocimiento.

En la imprenta y librería de Aguado, bajada de Santa Cruz ó calle de San Esteban, núm. 8, se hallará venal el tratado de Balística del brigadier teniente coronel de artillería D. José Odriozola, á 14 rs. el ejemplar en rústica.

Esta obra, en la que se trata por un método filosófico cuanto dice relación á alcances, cargas, velocidades iniciales de toda clase de proyectiles, penetracion de estos, tablas de puntería y otras materias difíciles y delicadas, dándose cuenta en ella de muchos resultados interesantes de experiencias antiguas y modernas sobre los expresados asuntos; es digna de la bien acreditada reputacion del señor Odriozola, y por lo tanto recomendamos su estudio á todos los oficiales del ejército, y en particular á los de las armas especiales y marina Real.

### COMPAÑIA MERCANTIL DE CADIZ Y SEVILLA.

La direccion y junta consultiva de la misma, en cumplimiento del art. 32 de los estatutos, han acordado convocar á los Sres. accionistas á junta general para el dia 28 de Febrero próximo á las doce de la mañana en su domicilio en esta plaza, calle de Murguía, núm. 426.

El art. 35 de los estatutos fija sean citados por circulares á domicilio los Sres. accionistas; pero habiendo dejado de presentarse algunos á formalizar la trasferencia de sus acciones, se ha acordado la convocacion por medio de la *Gaceta* de Madrid y periódicos de esta plaza y la de Sevilla.

Los Sres. accionistas se servirán concurrir en los dias 20 al 24 á acreditar su derecho y á recoger la papeleta de entrada.

Segun el art. 35 del reglamento, los accionistas con derecho á asistencia á la junta general pueden hacerse representar por medio de apoderado, que deberá ser tambien accionista.

Cádiz 18 de Enero de 1848.—Por la compañía mercantil de Cádiz y Sevilla, J. Escribano, director.

### INSTRUCCION PARA EL PUEBLO.

Cien tratados sobre los conocimientos mas indispensables; 100 entregas á real.

Se ha repartido la entrega tercera, que contiene la primera parte de la *Química general* con 17 grabados.

Se suscribe en Madrid en el gabinete literario, calle del Principe, núm. 25, y en provincia en casa de los correspondientes del establecimiento de Mellado, editor.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.—*El hechizado por fuerza*, comedia de gracioso en tres actos.—Baile.—*Los tres novios burlados*, sainete.

A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*D. Francisco de Quevedo*, drama nuevo, original, en cuatro actos y en verso, primera produccion de un joven escritor.—*Popurrí de bailes*.—*Los payos en el ensayo*, sainete.

CRUZ. A las cuatro y media de la tarde.—*Régulo*, tragedia en tres actos.—Baile.—*El padrino por fuerza*, divertida pieza en un acto.

A las ocho de la noche.—*Sara*, drama nuevo, histórico, original, en tres actos y en verso.—Baile.—*Retascón, barbero y comadron*, graciosa pieza en un acto.

INSTITUTO. A las cuatro de la tarde.—*Martin y Bamboche*, ó *los amigos de la infancia*, drama en nueve cuadros.

A las ocho de la noche.—*Un verdadero hombre de bien*, comedia en tres actos.—*El corazon de un bandido*, drama andaluz.—Dos intermedios de baile.

VARIEDADES. A las cuatro de la tarde.—*La cantinera*, comedia en un acto.—Baile.—*Las esposas vengadas*, comedia en un acto.—Baile.—Sainete.

La de la noche se anunciará por carteles.

CIRCO. A las ocho de la noche.—*La ceneréntola*, ópera en dos actos.

CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche.—Se presentarán los célebres mister Price y su hijo, ejecutando este último por segunda vez y á caballo la escena de trasformacion titulada: 1º D. Juan. 2º Las modas parisienses. 3º El Dios Baco. 4º La gloria.—Los grandes juegos aéreos sobre los pies.—Las pirámides y los muchos saltos peligrosos al aire. Nuevamente se presentará la Sra. Monfróid y ejecutará á caballo varios ejercicios.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.